



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14236

28/05/2020

34164

AUTOR/A: MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, elaborado por el Gobierno el pasado 28 de abril, detallaba cómo se iba a producir la vuelta de los estudiantes a los centros educativos. La información se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documents/2020/03052020_Desescalada.pdf

Cabe señalar que, en concreto, establecía que podían volver a la educación presencial en el centro, de manera voluntaria los menores de Educación Infantil y Primaria (de 0 a 6 años) si sus progenitores acreditan que deben trabajar fuera de casa.

Como competentes en la gestión de los centros educativos, el artículo 7 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y recogido en la Orden que regula esta fase, establecía que las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas “podrán disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas”.

Todas las Comunidades Autónomas publicaron sus instrucciones aplicables al final de curso 2019/2020, junto con las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19, para la reapertura de sus centros educativos. De acuerdo con lo que cada una ha establecido en su calendario se procedió a la reapertura de los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y/o Bachillerato si así lo decidieron.



El Ministerio de Educación y Formación Profesional siempre ha abogado por intentar retomar lo antes posible la actividad en las aulas por el valor insustituible de la enseñanza presencial. Sin embargo, cabe señalar que debe prevalecer el criterio de las autoridades sanitarias, de manera que se pueda garantizar un retorno seguro con respeto de las medidas higiénicas y la distancia social y de las competencias que, en materia de gestión de centros, tiene cada Comunidad Autónoma.

Madrid, 29 de julio de 2020